RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE Nº: ADM/2020/0021; CONTR/2021/219048; EC004/2024/2

LOTE N.º 1. ID-AN-01-2021. (LOTE/2021/4232)

TÍTULO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, MODALIDAD TELEFORMACIÓN, DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS "Andalucía is in training".

LOCALIDAD: Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto, Tramitación Urgente.

Visto el expediente de contratación antes referido, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 27 de abril de 2022 se formalizó el contrato denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, MODALIDAD TELEFORMACIÓN, DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS "Andalucía is in training", a la entidad formativa " UTE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO E INSERCIÓN SL & ESTUDIOS ZARAGOZA SL", LOTE 1, por un importe de 1.032.000,00 €, consistente en la ejecución de 25 ediciones de 80 participantes de la especialidad formativa SSCE03 INGLÉS B1. La duración del contrato establecida es de 23 meses desde el día siguiente a la formalización del contrato, siendo el plazo máximo de ejecución del contrato el 28 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- Con fecha 13 de diciembre de 2023 tiene entrada en el Servicio de Gestión y Programación de Formación Profesional para el Empleo, escrito de la entidad en la que solicitan una ampliación de 9 meses de la ejecución del contrato, hasta el 28 de diciembre de 2024, alegando una demora en los tiempos de consolidación del expediente en el aplicativo GEFOC así como la existencia de numerosas solicitudes de alumnos interesados en realizar las acciones no ejecutadas.

TERCERO.- Se comprueba por el Servicio de Gestión y Programación de Formación Profesional para el Empleo que la consolidación del expediente en GEFOC se produjo el 23 de mayo de 2022, 27 días naturales tras la firma del contrato. Con fecha 19 de diciembre de 2023 se le notifica a la entidad requerimiento de información así como justificación suficiente de la ampliación solicitada.

CUARTO.- En fecha 20 de diciembre de 2023 la entidad presenta escrito de contestación al requerimiento notificado en el que justifica la ampliación solicitada en el número de solicitudes de personas interesadas pendientes de gestionar.

QUINTO.- Con fecha 8 de enero de 2023, se recibe en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (en adelante CEETA), propuesta del Director General de Formación Profesional para el Empleo de la CEETA por la que concluye *"Que sea aceptada parcialmente la solicitud de Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo Secretaría General Técnica la entidad licitadora por un plazo de 27 días naturales, siendo el plazo de finalización del lote 1 el 24 de abril de 2024."*

SEXTO.- Con fecha 19 de enero de 2024 se propone por el Jefe del Servicio de Gestión de Procesos de Apoyo a la Mejora de la Empleabilidad "*Ampliar el plazo de ejecución del contrato "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, MODALIDAD TELEFORMACIÓN, DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS "Andalucía is in training"", LOTE N.º 1., adjudicado a la entidad UTE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO E INSERCIÓN SL & ESTUDIOS ZARAGOZA SL, hasta el 24 de abril de 2024."*

SÉPTIMO.- Con fecha 30 de enero de 2024 se emite Resolución por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se amplía el plazo de ejecución hasta el 24 de abril de 2024.

OCTAVO.- Con fecha 1 de febrero de 2024 se notifica a la entidad mediante el Portal del Gestor del Sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), la Resolución de Ampliación de plazo de 30 de enero de 2024.

NOVENO.- Aceptándose solo de forma parcial la ampliación de plazo solicitada por la entidad licitadora, se advierte que se ha omitido el trámite de audiencia para realizar las alegaciones que considere oportunas antes de dictarse la correspondiente resolución.

DÉCIMO.- Con fecha 21 de febrero de 2024 se emite Resolución por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se anula la Resolución de 30 de enero de 2024, se conserva la ampliación de plazo hasta el 24 de abril de 2024 y se concede trámite de audiencia.

UNDÉCIMO.- Con fecha 21 de febrero se notifica a la entidad el Acuerdo de inicio del expediente, la Resolución de 21 de febrero de 2024 y la Propuesta de Resolución de ampliación del plazo de ejecución, a través del Sistema de Notificación Electrónica, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para realizar las alegaciones que considere oportunas antes de la correspondiente resolución.

DUODÉCIMO. Una vez finalizado el plazo concedido no se han recibido alegaciones de la entidad contratista en esta Secretaría General Técnica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto; el Decreto

155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; y la Orden de 14 de octubre de 2022 (BOJA n.º 201, de 19 de octubre de 2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SEGUNDO.- En virtud del artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *"Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista."*

TERCERO.- De conformidad con el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece, respecto de la conservación de actos y trámites, que: *"El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción".*

RESUELVO

Mantener el plazo de ejecución del contrato "*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, MODALIDAD TELEFORMACIÓN, DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS "Andalucía is in training", LOTE N.º 1., adjudicado a la entidad UTE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO E INSERCIÓN SL & ESTUDIOS ZARAGOZA SL"* **hasta el 24 de abril de 2024**, fijado en la Resolución de 30 de enero de 2024 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, ante el órgano de contratación recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
(Por Delegación: Orden de 14 de octubre de 2022- BOJA N.º 201, de 19 de octubre)

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA